



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 808/2000

VISTO:

El instrumento institucional denominado "Pacto Provincia-Municipios y Comunas", impulsado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba y suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó; y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema se propone la adopción de políticas uniformes que tienen como finalidad fortalecer en forma sostenida y continua el Régimen Municipal-Comunal desde la perspectiva económico-financiera y fiscal, mejorando la calidad de vida local, los servicios municipales, el crecimiento de la economía provincial y reactivación de las regionales.-

Que el Pacto Provincia-Municipios tiene en cuenta los compromisos y recomendaciones establecidas entre el Estado Nacional y las Provincias en el Pacto Fiscal III suscripto por el Gobierno Provincial.-

Que el presente instrumento permitirá reprogramar deudas que tiene el Municipio con Organismos y Empresas, la cooperación y coordinación con organismos de la Provincia a nivel Rentas, Catastro, Coparticipación Impositiva, Jubilación del Personal Municipal, asesoramiento legal e impositivo, conformación de entes regionales de recaudación fiscal y gestión, programas de empleo, registro de deudas municipales, obras y servicios públicos.-

Que además el contexto del instrumento firmado, ha de producir los beneficios esperados por nuestra Administración Municipal, restando la ratificación del mismo por vía legislativa.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

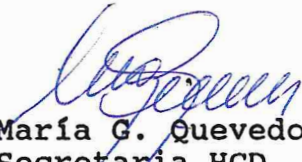
Art.1º).- DISPONESE la ratificación plena y a todos sus efectos la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó, en la persona del Sr. Intendente Municipal, en su carácter de representante legal de esta Municipalidad, del PACTO ECONOMICO FINANCIERO Y FISCAL PROVINCIA - MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y COMUNAL, el que en nueve (9) folios forma parte de la presente como Anexo I.-

Art.2º).- INCORPORASE a la presente Ordenanza la Addenda al Pacto de Saneamiento Municipal, según Circular Informativa Nº 50 de la Dirección de Asuntos Municipales de la Provincia de Córdoba, como Anexo II.-


Art.3º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar a esta Municipalidad a la Región Nº 1 (UNO) a los fines establecidos en el Anexo III de esta Ordenanza.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Especial de fecha siete de abril de dos mil.-


María G. Quevedo
Secretaria HCD




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente

H. CONCEJO DELIBERANTE

Promulgada por DECRETO Nº 098/2000 de fecha 11 de abril de 2000.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 808/2000

PACTO DE SANEAMIENTO

ACUERDO ECONOMICO FINANCIERO Y FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA
CON MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL
REGIMEN MUNICIPAL Y COMUNAL

Entre la PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor GOBERNADOR, Dr. D. JOSE MANUEL DE LA SOTA; y los Señores INTENDENTES Y PRESIDENTES DE COMUNA abajo firmantes, comprometen acciones recíprocas de Gobierno con el objeto de promover el FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y COMUNAL desde la perspectiva ECONOMICA FINANCIERA Y FISCAL, con los programas de transformación que se implementen en el corto, mediano y largo plazo; y convienen:

PRIMERO (Objetivos)

ADOPTAR políticas uniformes que armonicen y posibiliten el logro de la finalidad común de fortalecer - en forma sostenida y continua - el régimen Municipal y Comunal, de modo tal que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía provincial y la reactivación de las economías regionales.-

Para ello se tiene particularmente en cuenta, los compromisos y recomendaciones establecidas entre el Estado Nacional y las Provincias con la firma del Compromiso Federal (Pacto Fiscal III).-

A los efectos de acordar la realización de acciones concurrentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, tanto a través de la Legislatura Provincial cuanto por los Concejos Deliberantes y Comisiones Comunales, respectivamente, en lo que es materia de sus respectivas competencias según la Constitución Provincial, la Ley Nº 8102 y las cartas Orgánicas Municipales.-

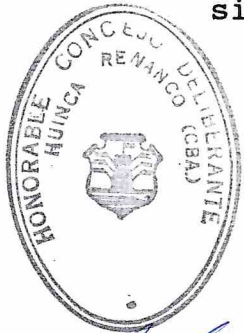
SEGUNDO (acciones de Gobierno)

IMPLEMENTAR las siguientes acciones de gobierno:

I - REPROGRAMACION DE DEUDAS

Efectuar una reprogramación de las deudas que los Municipios y Comunas tengan pendiente con la PROVINCIA DE CORDOBA, sus Organismos y Empresas, al día 30 de noviembre de 1999, conforme al siguiente detalle:

- * Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;
- * Instituto Provincial de Atención Médica (I.P.A.M.);
- * Banco de la Provincia de Córdoba (B.P.C.);
- * Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.);
- * Dirección de Seguro de Vida y Resguardo Automotor;
- * Dirección Provincial de Vivienda;
- * Organismo de Coordinación, programación de la Inversión y Financiamiento (P.R.A.M.);
- * Dirección General de Rentas (D.G.R.);
- * Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (D.A.S.);
- * Sub - Dirección de Gas;
- * Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.-



CEZAR SEBASTIAN RISSO
M. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
OPTO. GENERAL NOCA - PROV. DE CORDOBA

-2-

II - ALCANCE

Quedan incluidas en este Pacto de Saneamiento, las deudas determinadas por los Organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes, incluyendo los accesorios y costas emergentes de las acciones legales que se hubieren entablado.-

Las partes se comprometen, recíprocamente, a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior, con excepción del juicio caratulado: "MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO C/CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION", tramitado ante la Excm. Cámara en los Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, a los fines de que dicho Tribunal o los que corresponda intervenir en recursos posteriores determine el monto de la deuda que tiene o puede tener el Municipio con el Organismo Previsional Provincial.-

III - DEUDAS PREVISIONALES

Las obligaciones pendientes con la Caja de Jubilaciones deberán ser consolidadas entre las partes, o en su defecto se fijará por el Excmo. Tribunal que ya está interviniendo en la contienda Contencioso Administrativo o los de alzada del mismo.-

IV - DEUDAS CON EL SECTOR PRIVADO

Las obligaciones que mantengan los Municipios y Comunas con el sector privado y que al día 30 de noviembre del corriente año, tengan sentencia firma o convenio de pago homologado judicialmente, podrán ser incluidos en el presente sistema de saneamiento de deudas, incluyendo los accesorios y costas judiciales.-

En este caso, el acreedor privado deberá aceptar - como medio de pago - la entrega de los Títulos a que se alude en el punto VI del presente acuerdo.-

Bajo la misma modalidad podrán también incluirse las deudas pendientes con Cooperativas Eléctricas, aunque no hubiere acción legal entablada.-

V - DEUDAS CON ORGANISMOS NACIONALES

Las deudas que los Municipios y Comunas mantengan con Organismos y/o Entes Nacionales podrán incluirse, siempre y cuando los mismos aceptaren la cancelación mediante el Título previsto en el punto siguiente.-

VI - TITULO DE APOYO MUNICIPAL (TITAM)

Las obligaciones comprendidas específicamente en los capítulos precedentes se cancelarán a través de TITULOS DE APOYO MUNICIPAL (TITAM) bajo un plazo máximo de cancelación de dieciséis (16) años, que - a tal fin - emitirán los Municipios y Comunas, y cuyas características se establecerán en el instrumento de creación correspondiente.-

Los Títulos contarán con la garantía adicional de la PROVINCIA DE CORDOBA hasta el uno por ciento (1%) de la Coparticipación Federal de Impuestos.-

Las partes propiciarán las modificaciones y/o autorizaciones legales necesarias para su implementación y puesta en funcionamiento.-



CESAR SEBASTIAN
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

-3-

VII - ARMONIZACION TRIBUTARIA

Los **Municipios y Comunas** signatarias firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación con la **PROVINCIA**, a través de la Dirección de Rentas.-

Asimismo, la **PROVINCIA**, en forma gratuita, se compromete a poner a disposición de los **Municipios y Comunas**, los datos que integran el sistema de tributación provincial a los fines de complementar la gestión, coordinación y unificación de la información para tender a eficientizar la administración y optimizar la percepción de los tributos municipales (referido a impuesto inmobiliario provincial con la contribución que inciden sobre inmuebles; ingresos brutos provincial con comercio e industrial y actividades de servicios municipal; impuestos para infraestructura social provincial con el impuesto municipal a los automotores).-

Las partes acuerdan implementar la armonización tributaria entre los distintos niveles de Gobierno, en el plazo de veinticuatro (24) meses.-

Quedan incluidas las obligaciones que resulten de la instrumentación de un nuevo régimen de coparticipación acorde con los objetivos del Pacto Fiscal III, y/o del sistema tributario que determine la Provincia a partir del año 2001.-

Dicha armonización deberá incluir además, claves únicas de identificación de los contribuyentes, soportes informáticos de datos, sistemas de valuación inmobiliaria, etc., con el objeto de generar la información necesaria que permita controlar la evasión fiscal, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y procurar la eliminación y sustitución de impuestos que afecten la competitividad y las decisiones del sector productivo y de inversión.-

Los **Municipios y Comunas** se comprometen a no establecer tributos distorsivos, y a propiciar una aplicación cabal del Art. 188º) (inc. 1) de la Constitución Provincial y del Art. 9º) de la Ley de Coparticipación Federal (Ley Nº 23.548) o de la norma que, en el futuro la sustituya.-

Asimismo, los **MUNICIPIOS y COMUNAS** firmantes se comprometen, en forma gradual, sostenida y en un plazo máximo de tres años, a instrumentar reducciones porcentuales sobre los tributos vigentes en concordancia con el régimen Provincial, todo ello en función de las características propias de cada Municipio o Comuna, las condiciones socioeconómicas locales o regionales, su nivel de presión tributaria y la eficiencia de su administración.-

VIII - ARMONIZACION CATASTRAL

Los **Municipios y Comunas** signatarias firmarán Convenios de Cooperación y Coordinación con la **PROVINCIA**, a través de la Dirección de Catastro.-

Asimismo, la **PROVINCIA**, en forma gratuita, se compromete a poner a disposición de los Municipios y Comunas, los datos que integran el **RELEVAMIENTO CATASTRAL URBANO**, efectuado por dicho organismo, incluyendo el **REGISTRO GRAFICO, BASE IMPONIBLE, NOMENCLATURA CATASTRAL, PROTOCOLO DE DOMINIO Y PADRON DE CONTRIBUYENTES**.-

A su vez las **MUNICIPALIDADES Y COMUNAS** se comprometen a sostener una actualización permanente de tales catastros.-

La **PROVINCIA**, a tales fines compromete la asistencia técnica y asesoramiento de las Direcciones de Catastro y de Municipalidades y Comunas.-


CESAR SEBASTIAN RISSO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL NOCA - PROV. DE CORDOBA

-4-

IX - CLASIFICADOR GEOGRAFICO (Presupuesto desagregado)

La PROVINCIA, a partir del presupuesto correspondiente al Año 2001, se compromete a presentar en su elaboración, en la forma más detallada y desagregada posible, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programadas, tanto en las cuentas correspondientes a su Presupuesto de Administración Central como en las de los Organismos Descentralizados.-

X - LEY DE COPARTICIPACION (Modificación)

Las partes se comprometen a impulsar la sanción de una Ley modificatoria de la actual Ley de Coparticipación Provincial N° 8663 en los siguientes aspectos:

1) Sustituir el FONDO DE INVERSION MUNICIPAL (F.I.M.), por la creación del FONDO ANTICRISIS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL (FASAMU), que - por el término de cuatro (4) años, prorrogable, a opción de la PROVINCIA por otro período similar - permitirá la monetización de los TITAM y el sostenimiento del presenta PACTO de SANEAMIENTO.-

2) Establecer la retención automática, y en el orden de prioridad que se enuncia, de los importes coparticipables que correspondan a cada Municipio y Comuna por los siguientes conceptos:

2.1) Montos correspondientes al pago de los servicios financieros del TITAM, conforme lo prevea su instrumento de creación.-

2.2) Los aportes y contribuciones a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, I.P.A.M. y Dirección de Seguro de Vida y Resguardo Automotor.-

A tal fin las Municipalidades y Comunas deberán presentar las respectivas planillas mensuales de liquidación dentro de cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, sobre la base de las cuales se practicarán las retenciones.-

La omisión de presentación oportuna habilitará al organismo respectivo a tomar, como base preesunta de retención, la última planilla que se hubiere presentado en regla incrementada en un cincuenta por ciento (50%).-

Los saldos que, eventualmente, surgieren a favor de los Municipios o Comunas, a partir de la regularización de la presentación de las planillas mensuales respectivas, se considerarán como pagos a cuenta de futuras liquidaciones.-

Las retenciones se realizarán por mes vencido, sobre la segunda remesa mensual, y -por tratarse de una forma directa y automática de pago- la deducción de los rubros se realizará sin devengar intereses, los que solamente se liquidarán sobre los saldos no cubiertos.-

A tal efecto se adecuarán las legislaciones correspondientes.-

3) Los saldos respectivos de coparticipación que resultaren luego de practicadas las retenciones expresadas en el punto anterior, y toda otra que corresponda a la PROVINCIA en virtud de otros convenios preexistentes, deberán ser aplicados - en forma prioritaria - al pago de los sueldos y jornales del personal municipal.-

Una vez cancelados los pasivos salariales podrá disponerse de los eventuales remanentes para la atención de otras partidas presupuestarias previstas en la Ordenanza respectiva.-

Se conviene impulsar el dictado de normas legales que aseguren esta finalidad.-



CESAR SEBASTIAN RISSO
PRE. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL NOGA - PROV. DE CORDOBA

-5-

XI - LEY ORGANICA MUNICIPAL (Modificación).-

Las partes promoverán la sanción de una Ley que modifique parcialmente la actual Ley Orgánica Municipal N° 8102 en lo referido a retribuciones, compensaciones y/o cualquier concepto sujeto a aportes, para los cargos de Concejales y Tribunal de Cuentas Municipal en aquellos municipios que no revistan la categoría de Ciudades.-

Asimismo, se propiciará para estos Municipios un tope de costo anual no superior al dos por ciento (2%) del presupuesto anual de la respectiva Municipalidad.-

También se establecerá que, en ningún caso, el importe del costo total de la retribución y/o compensación de los integrantes del Concejo Deliberante podrá superar al monto asignado al Intendente por iguales conceptos; ni los del Tribunal de Cuentas podrán superar los asignados a los integrantes del Concejo Deliberante.-

XII - JUBILACION PERSONAL MUNICIPAL

Las partes promoverán un mecanismo automático de otorgamiento de beneficios jubilatorios del personal dependiente de los **Municipios y Comunas**.-

Dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos que exige la ley previsional vigente, los **Municipios y Comunas** deberán instar y resolver la renuncia condicionada de su personal que se encuadre en tal situación.-

Se establece el estricto cumplimiento del plazo legalmente previsto para la culminación de los trámites y resolución de la Caja de Jubilaciones sobre la concesión del beneficio.-

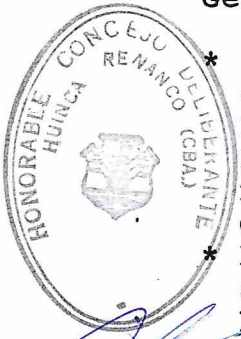
En el mismo plazo deberán resolverse las peticiones actualmente en trámite.-

Los importes monetarios de los cargos previstos en el presupuesto cuyo titular fallezca, renuncie o se jubile, deberán ser eliminados, hasta que el límite máximo del total de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto anual.-

XIII - ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION

En el marco y de conformidad a las formas jurídicas previstas en las disposiciones del Art. 190º) de la Constitución Provincial y Art. 183º) de la Ley N° 8102 (Orgánica Municipal) y sus correlatos de las cartas Orgánicas Municipales que se hubieren dictado, las partes acuerdan la creación de Entes de Recaudación Fiscal y Gestión, bajo las siguientes pautas:

- * Las **Municipalidades y Comunas** con menos de 30.000 habitantes conformarán **ENTES REGIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION**. En Anexo aparte, se convienen las regiones que se conformarán.- El acta de constitución, y sus estatutos de funcionamiento, se refrendarán en un plazo no mayor de noventa (90) días de la firma del presente pacto.-
- * Las **Municipalidades** con más de 30.000 habitantes, y que hubieran suscripto el presente pacto, se obligan a conformar un Ente de Recaudación Fiscal y Gestión, en sus respectivas jurisdicciones, en las mismas condiciones que aquellas que integren Entes Regionales de Recaudación Fiscal y Gestión, salvo que se decida integrarse a alguno Regional.-



CESAR SEBASTIAN BISSO
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

-5-

XI - LEY ORGANICA MUNICIPAL (Modificación).-

Las partes promoverán la sanción de una Ley que modifique parcialmente la actual Ley Orgánica Municipal Nº 8102 en lo referido a retribuciones, compensaciones y/o cualquier concepto sujeto a aportes, para los cargos de Concejales y Tribunal de Cuentas Municipal en aquellos municipios que no revistan la categoría de Ciudades.-

Asimismo, se propiciará para estos Municipios un tope de costo anual no superior al dos por ciento (2%) del presupuesto anual de la respectiva Municipalidad.-

También se establecerá que, en ningún caso, el importe del costo total de la retribución y/o compensación de los integrantes del Concejo Deliberante podrá superar al monto asignado al Intendente por iguales conceptos; ni los del Tribunal de Cuentas podrán superar los asignados a los integrantes del Concejo Deliberante.-

XII - JUBILACION PERSONAL MUNICIPAL

Las partes promoverán un mecanismo automático de otorgamiento de beneficios jubilatorios del personal dependiente de los **Municipios y Comunas**.-

Dentro de los treinta (30) días de cumplidos los requisitos que exige la ley previsional vigente, los **Municipios y Comunas** deberán instar y resolver la renuncia condicionada de su personal que se encuadre en tal situación.-

Se establece el estricto cumplimiento del plazo legalmente previsto para la culminación de los trámites y resolución de la Caja de Jubilaciones sobre la concesión del beneficio.-

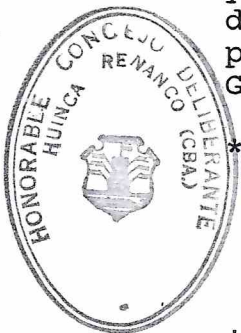
En el mismo plazo deberán resolverse las peticiones actualmente en trámite.-

Los importes monetarios de los cargos previstos en el presupuesto cuyo titular fallezca, renuncie o se jubile, deberán ser eliminados, hasta que el límite máximo del total de remuneraciones (personal permanente y transitorio) y sus correlativas cargas sociales y previsionales no supere el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto anual.-

XIII - ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION

En el marco y de conformidad a las formas jurídicas previstas en las disposiciones del Art. 190º) de la Constitución Provincial y Art. 183º) de la Ley Nº 8102 (Orgánica Municipal) y sus correlatos de las cartas Orgánicas Municipales que se hubieren dictado, las partes acuerdan la creación de Entes de Recaudación Fiscal y Gestión, bajo las siguientes pautas:

- * Las **Municipalidades y Comunas** con menos de 30.000 habitantes conformarán **ENTES REGIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION**. En Anexo aparte, se convienen las regiones que se conformarán.- El acta de constitución, y sus estatutos de funcionamiento, se refrendarán en un plazo no mayor de noventa (90) días de la firma del presente pacto.-
- * Las **Municipalidades** con más de 30.000 habitantes, y que hubieran suscripto el presente pacto, se obligan a conformar un Ente de Recaudación Fiscal y Gestión, en sus respectivas jurisdicciones, en las mismas condiciones que aquellas que integren Entes Regionales de Recaudación Fiscal y Gestión, salvo que se decida integrarse a alguno Regional.-



OSCAR SEBASTIAN RISSO
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL HOGA - PROV. DE CONDOBA

-6-

- * Los Entes que se constituyan deberán prever la gestión tercerizada de la recaudación, mediante la contratación de un operador privado a través de un procedimiento de selección que cumpla los requisitos previstos en el Art. 66º de la Ley Nº 8102 (Orgánica Municipal) y sus concordantes previstos en las Cartas Orgánicas vigentes.-
- * Se conviene unificar los criterios de constitución y dictado de los respectivos estatutos de funcionamiento, como así también las gestiones objeto de la tercerización para todos los Entes a conformarse, a cuyo fin las partes del;egan - en el ámbito de la **UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS** (creada por Resolución Conjunta de los Ministerios de Gobierno y Finanzas Nº 132/99) - la facultad de determinar los distintos criterios de conformación de estatutos a través de la homologación de los instrumentos correspondientes, como así también determinar las funciones y el marco base de contratación de los servicios del operador privado.-
- * Los Entes, en un plazo no mayor a los noventa (90) días de su constitución, deberán convocar a licitación pública nacional o internacional para contratar el servicio de apoyo de gestión de cobranza.-
- * Los Entes podrán efectuar tal procedimiento de selección del operador privado, mediante acuerdo que unifique la contratación.-
- * Los Entes podrán realizar obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital, coordinar la asistencia al régimen primario de los servicios de salud, cooperación de asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y comunal y la creación de planes estratégicos de desarrollo regional.-

XIV - PROGRAMAS MUNICIPALES DE EMPLEO

Los **Municipios y Comunas** podrán incorporar, en sus presupuestos, programas de pasantías, contratos temporarios u otras formas de contratación.-

Los fondos previstos para estos programas no podrán superar el diez por ciento (10%) del total de la Partida "Personal" ejecutada al cierre del ejercicio inmediato anterior.-

Los plazos de contratación no podrán superar los noventa (90) días, renovables por otro período similar.-

La **PROVINCIA** procurará implementar, para estos programas, mecanismos legales que tiendan a la disminución de los aportes, contribuciones y demás cargas sociales.-

XV - REGISTRO DE DEUDAS MUNICIPALES

Las partes establecerán un Registro de Deudas Municipales bajo el diseño, evaluación y control de la Contaduría General de la Provincia, con acceso informático directo de la Dirección de Municipalidades y Comunas del Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

Las **Municipalidades y Comunas** signatarias se obligan a proporcionar en forma bimensual la información pertinente.-

Todos los Organismos Públicos de la Provincia brindarán en forma automática y bimensual - dentro de los 15 (quince) días posteriores al período correspondiente - la actualización de la información pertinente.-

XVI - TRANSPARENCIA DE GESTION

Las Municipalidades y Comunas, en función del aportes que les corresponde asumir a los fines de la ejecución del presente acuerdo, comprometen sus acciones de gobierno para:





Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
OPTO. GENERAL BOCA - PROV. DE CORDOBA

-7-

1) Unificar y armonizar los mecanismos de **INFORMACION DE CARACTER ECONOMICO Y FINANCIERO** que brindan a la Dirección de Municipalidades y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno, en función de las pautas que la Contaduría General de la provincia instrumente, a los efectos de posibilitar un sistema consolidado de registraciones contables. de movimiento de fondos y de la deuda pública, de manera tal que permita - en tiempo real - conocer la ejecución presupuestaria y su evolución. Para ello los Municipios y Comunas se comprometen a suministrar en forma bimensual y trimestral, según corresponda, la información referida a sus finanzas públicas; y a armonizar en sus respectivas jurisdicciones los sistemas de administración financiera y de control gubernamental, en los términos de la Ley Nº 24.156 y de la legislación a nivel provincial que se establezca en términos similares.-

2) Dictar normas de **"RESPONSABILIDAD FISCAL"** que -de acuerdo al régimen constitucional y sus propios marcos legales- adopten principios o parámetros similares a los establecidos por el Estado Nacional en la Ley Nº 25.152 de Administración de los recursos o solvencia Fiscal, y, en su caso, adherir a la Ley Provincial que a tales fines se sancione, con el objeto de disminuir el déficit fiscal, contener el gasto público, autolimitarse el endeudamiento y asegurar la transparencia fiscal; con previsión de metas de cumplimiento gradual hasta en un plazo máximo de cuatro años.-

3) Establecer procedimientos que posibiliten una amplia **DIFUSION DE SUS CUENTAS FISCALES**, incluyendo presupuesto, su ejecución, deuda, y la proyección de sus servicios mediante sistemas que aprovechen la nueva tecnología que brindan las redes informáticas.-

Los Municipios y Comunas se incorporarán progresivamente a la Red Informática Provincial, según el cronograma que se prevea en el Programa **"CORDOBA INTELIGENTE"**.

El mismo proporcionará estándares tecnológicos de gestión, con parámetros para integrarse a la RED, que faciliten el flujo de información municipal y comunal con el provincial.-

La Provincia brindará las correspondientes acciones de capacitación.-

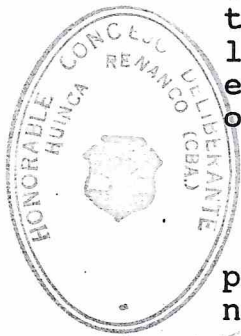
4) Dictar normas en sus respectivas jurisdicciones en consonancia con la denominada **"LEY DEL ESTADO CRISTALINO"** que -en el orden nacional- se encuentra en tratamiento en el Congreso de la Nación.-

La Provincia por su parte asume idéntico compromiso para el dictado de una ley provincial con la misma finalidad.-

5) Dictar normas en sus respectivas jurisdicciones que tiendan a adecuar sus sistemas de contrataciones, como así también la de sus Organismos y/o Asociaciones Intermunicipales, procurando potenciar la capacidad de compra del Estado y la transparencia de los procedimientos; introduciendo y/o armonizando en sus sistemas de contratación y gestión de bienes figuras tales como las de precios testigos, contratos abiertos, consolidados funcionales, provisiones llave en mano, ofertas a través de medios infostémicos (Internet, etc.) iniciativa privada y oportunidad de mejoramiento de última oferta.-

XVII - SOSTENIMIENTO DE LA REPROGRAMACION DE DEUDAS

En función del saneamiento económico financiero municipal que procura el presente pacto, las partes signatarias reconocen la necesidad de que los **Municipios y Comunas** adopten medidas que permitan visualizar el sostenimiento de la gestión económica y financiera de las mismas, en consonancia y como contraprestación del esfuerzo que la **PROVINCIA** realiza en la reprogramación de las deudas.-



CESAR SEBASTIAN RISSO
MTE. AL CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

-8-

Para ello, las partes acuerdan lo siguiente:

- * Instrumentar un mecanismo de control y seguimiento de las cuentas públicas municipales a través de la **UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS** (creada por Resolución Conjunta N° 132/99 de los Ministerios de Gobierno y de Finanzas de la Provincia de Córdoba), mediante los indicadores de medición que dicha Unidad establezca.-
- * Establecer que los parámetros o indicadores de medición del control estarán dirigidos a verificar la eficiencia en la recaudación fiscal municipal y comunal; la racionalización y contención del gasto públicos (en especial las erogaciones de partidas de personal permanente y no permanente); la contención del endeudamiento; la detección y recupero posible en la gestión de los servicios de salud; y una adecuada programación de la financiación presupuestaria de las obras públicas y adquisición de los bienes de capital.-
- * Determinar que corresponde a la **UNIDAD DE TRABAJO** analizar los indicadores, verificar y analizar el comportamiento de las medidas adoptadas por los **Municipios y Comunas** en la eficiencia de su gestión económica y financiera hacia parámetros de equilibrio o contención del gasto público, y evaluar la posibilidad concreta del sostenimiento, en el tiempo, de los criterios de reprogramación de deudas que se convienen en el presente pacto, en consonancia con el objetivo de saneamiento que se procura.-
- * Convenir en forma expresa que la omisión de informar, el desvío de los indicadores de eficiencia en la gestión o la no adopción o cumplimiento adecuado de las medidas de gestión y/o corrección de tales desvíos, facultará a la **UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIO** a resolver, unilateralmente, el incremento de hasta el doble del porcentaje de retención establecido como afectación de la coparticipación con destino a lo previsto en el punto X apartado 2.1 del presente pacto de saneamiento.-
- * Determinar que, si como consecuencia de la aplicación de las políticas fiscales, se verifica una mejora en la recaudación impositiva que implique superar los niveles establecidos por los indicadores de gestión, las Municipalidades y Comunas asumen el compromiso de utilizar preferentemente estos excedentes para financiar erogaciones de capital y programas de reformas.-
- * Evitar en el futuro, por parte de las Municipalidades y Comunas, la generación de endeudamiento por gastos corrientes.-

XVIII - ARMONIZACION DE RECURSOS

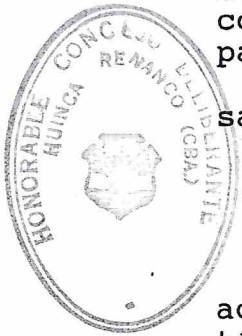
Las **Municipalidades y Comunas** asumen el compromiso de coordinar sus acciones en torno a la adquisición y contratación de recursos humanos y de compra o uso de maquinarias y equipos de herramientas, como así también de todo otro elemento de infraestructura necesaria para la ejecución de obras y servicios públicos.-

En particular, todo lo referido a parque vial y efectores de salud.-

XIX - CAPACITACION

Las partes declaran la necesidad y urgencia de desarrollar acciones de capacitación y/o actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal.-

A tal fin, la **PROVINCIA**, a través del Ministerio de Gobierno, tendrá a su cargo la organización y sostenimiento de tales acciones de capacitación dirigidas a funcionarios y personal vinculados con la gestión municipal y comunal, comprometiendo las Municipalidades y Comunas su colaboración en tal sentido.-




CESAR SEBASTIAN RISSO
M.E. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

-9-

XX - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Los Municipios y Comunas reconocen y confieren a la **PROVINCIA DE CORDOBA**, la atribución de regular, controlar y supervisar - de manera exclusiva y excluyente - la prestación de los servicios públicos y la ejecución de las obras públicas, sea que se presten o se ejecuten de manera directa o a través del otorgamiento de un título habilitante (concesión, licencia, permiso, etc.) en la medida que se encuentren comprendidos dos o más Municipios o Comunas.-

Este reconocimiento comprende, a su vez, la facultad que dicha regulación, control y supervisión se efectúe a través de la constitución, creación u organización de entes con esa finalidad específica.-

TERCERO

(Marco técnico y legal)

El encuadramiento necesario para el sostenimiento y viabilidad de los compromisos que asumen cada una de las **Municipalidades y Comunas** signatarias del presente, será evaluado por la **PROVINCIA**, la que determinará -en cada caso- el nivel posible de acceso a la reprogramación de deudas que prevé en el presente pacto.-

Se promoverán las acciones necesarias ante la Legislatura Provincial y los Cuerpos Legislativos Municipales y Comunales, para la sanción de las normas legales requeridas para la transformación del Estado Provincial y los Estados Municipales y Comunales, como así también el debido cumplimiento de los puntos contenidos en el presente acuerdo.-

CUARTO

(Perfeccionamiento Legal)

Los **MUNICIPIOS y COMUNAS** que suscriben el presente, se comprometen a elevar a sus respectivos cuerpos legislativos, dentro de los diez (10) días de firmado, los proyectos de ordenanzas Municipales y Resoluciones Comunales en virtud de los cuales se apruebe integralmente este **PACTO DE SANEAMIENTO** y se confiera autorización a los respectivos Departamentos Ejecutivos y/o Presidentes Comunales a dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.-

QUINTO

(Refrendo)

El presente **PACTO DE SANEAMIENTO** suscripto por el Gobernador de la Provincia es refrendado por los Ministros de Gobierno, de Finanzas y por el Fiscal de Estado.-

Las Autoridades Municipales y Comunales que suscriben el presente, lo hacen ante el Escribano General de Gobierno, quien certifica la autenticidad de sus firmas y dá fe de lo actuado.-



CESAR SEBASTIAN RISSO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

Poder Ejecutivo

Córdoba

ADDENDA AL PACTO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO: OBJETIVOS

En relación al artículo primero, las partes acuerdan trabajar sobre la base de alcanzar consenso en los temas y aspectos a tratar entre las mismas. A tal fin, se conviene que la participación prevista para los Municipios y Comunas en la UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS, creada por Resolución Conjunta N°132/99 del Ministerio de Gobierno y de Finanzas de la Provincia de Córdoba, quedara definitivamente integrada por cinco miembros en representación de los Intendentes y Presidentes de Comunas (dos en representación de Unión por Córdoba; dos por la Alianza y una por las uniones vecinales), a cuyo fin se dictará la Resolución Conjunta pertinente.

SEGUNDO: ACCIONES DE GOBIERNO

REPROGRAMACION DE DEUDAS: En relación a lo previsto en el artículo segundo, apartado I, se conviene ampliar el período de comprensión allí estipulado, estableciéndose que quedarán incluidas las deudas pendientes al 31.01.00. En relación a las deudas pendientes con el Banco de la Provincia de Córdoba, se conviene incluir las deudas contraídas a dicha fecha. Se dejan expresamente excluidas aquellas deudas instrumentadas a través del Banco de la Provincia de Córdoba, por aplicación del Decreto 2069/99. Cada Organismo aplicará el criterio legal vigente para liquidación de las deudas pendientes, brindando un trato igualitario hacia todas las Municipalidades y Comunas deudoras. En consecuencia, se conviene que cualquier quita, deducción o modalidad especial de liquidación de deuda que beneficie a una Municipalidad o Comuna se hará extensible en su aplicación con idéntico criterio hacia las otras Municipalidades y Comunas que se encuentren en igual situación. Asimismo, y al solo efecto del sistema de reprogramación de deudas previsto, se estipula que desde la emisión del certificado de deuda de parte de cada organismo (que en todos los casos será calculada al 31.01.00) no se devengarán intereses sobre la deuda liquidada hasta la fecha prevista en el artículo quinto de esta ADDENDA (CRONOGRAMA) para su cancelación a través de la entrega de los certificados del TIT.A.M. al respectivo organismo. Sobre este particular, las partes acuerdan propiciar las modificaciones legislativas que resulten necesarias para su instrumentación.

ALCANCE: En cuanto al apartado II del mismo artículo, se conviene que las deudas registradas al 31.01.00 de la Administración Central y sus Ministerios, surgidas de convenios celebrados con los Municipios y Comunas, tendrán un tratamiento de cancelación de acuerdo a la siguiente pauta: Se establecen hasta noventa (90) días para el pago de la deuda originada en área social y salud; y hasta ciento ochenta (180) días para el resto.

DEUDAS PREVISIONALES: Con relación al artículo segundo apartado III se conviene instar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia a resolver las impugnaciones pendientes presentadas por los Municipios y Comunas, mediante resolución administrativa previa al 29.02.00 y considerar las liquidaciones emitidas como definitivas de los respectivos periodos comprendidos y no sujetos a verificaciones posteriores, impulsando para ello las adecuaciones legislativas que puedan resultar necesarias.




CESAR SEBASTIAN RISSO
FUE. H. CONCEJO DELIBERANTE

Poder Ejecutivo

Córdoba

DEUDAS con EL SECTOR PRIVADO: Asimismo se modifica lo establecido en el artículo segundo, apartado IV, ampliando al 31.01.00 la comprensión de obligaciones pendientes con el Sector Privado que tengan sentencia firme o convenio de pago homologado judicialmente y firme antes del 29.02.00. Se incorpora a las deudas con dicho sector, aquellas que correspondan a los servicios de distribución domiciliaria de agua potable y la de Sindicatos y Mutuales de los empleados y obreros municipales, con idéntico tratamiento a lo previsto para las Cooperativas Eléctricas en el párrafo tercero de la cláusula segunda, punto IV del PACTO, dándosele a estas el mismo tratamiento que las deudas del sector público en cuanto a su inclusión a los fines de la reprogramación. Además se conviene que de existir excedentes de emisión de TTT.A.M. y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo tercero del PACTO, la Provincia posibilitará incluir la cancelación de otras deudas con el sector privado por parte de los Municipios y Comunas, aunque no tuvieren sentencia firme ni acuerdo judicial homologado, previa verificación fehaciente de su procedencia y siempre mediante la aceptación de títulos como medio de cancelación. Se establece como criterio que estos eventuales excedentes se aplicaran en forma proporcional a la deuda de cada Municipio y Comuna.

TÍTULO DE APOYO MUNICIPAL: Referido al apartado VI del mismo artículo, a los fines de la emisión del TTT.A.M., los Municipios y Comunas signatarias del PACTO, suscribirán un convenio de creación y regulación del título, a través de la intervención del Banco de la Provincia de Córdoba, en el que se garantizará la individualidad de cada Municipio y Comuna en relación a los aportes de cancelación del mismo en función de la deuda reprogramada y su respectiva coparticipación.

ARMONIZACION TRIBUTARIA: En cuanto al artículo segundo punto VII se conviene trabajar a partir de las facultades constitucionales que sobre los aspectos tributarios corresponde a los Municipios y Comunas, reconociéndoles la aplicación análoga del Convenio Multilateral. En tal sentido se ratifica la necesidad de evitar los tributos distorsivos, entendiéndose por tales a aquellos que afectan la competitividad, las decisiones del sector productivo y de inversión, y en general todos aquellos que importan de hecho un incremento comparativo agravado de costos y de servicios con otras jurisdicciones de la Provincia y del País.

LEY DE COPARTICIPACION: En relación al punto X del mismo artículo segundo, se conviene incluir en las modificaciones a impulsar en la Ley de Coparticipación Provincial Nro.8663, la participación de los Municipios y Comunas en el seguimiento de la información de la masa coparticipable y su distribución, a través de la forma y medios que a tal fin se establezcan.

LEY ORGANICA MUNICIPAL: En cuanto al artículo segundo, punto XI, se conviene incluir entre las adecuaciones y modificaciones legislativas, impulsar "por esta única vez" y al solo efecto de la reprogramación de deudas existentes vinculadas al PACTO, la expresa autorización a las Comunas para emitir su titulación por medio del TTT.A.M., a través de Resolución de la Comisión Comunal fundada en la remisión del artículo 55 de la Ley 8102 y mediante la aplicación de la facultad de ejercer cualquier función o atribución de interés municipal que prevé el inciso 30 del artículo 30 del mismo Cuerpo Legal, aplicable a estos fines por las Municipalidades.




CESAR SEBASTIAN RISSO
PSE. H. CONCEJO DELERANTE

Poder Ejecutivo

Córdoba

ENTES DE RECAUDACION FISCAL Y GESTION: En relación al punto XIII del artículo segundo, se deja aclarado que la integración de Regiones detallada en el Anexo A del PACTO constituye una propuesta de referencia elaborada por la Provincia. En consecuencia, la integración a un Ente de Recaudación Regional por parte de las Municipalidades y Comunas, podrá cumplirse introduciendo los cambios que estimen pertinentes en la composición sugerida en el Anexo A del PACTO, con la salvedad que tales cambios deberán respetar los criterios de regionalización tendiendo a un ordenamiento territorial.

En cuanto a lo previsto en el punto tercero del mismo apartado, referido a la gestión tercerizada de la recaudación, se ratifica plenamente el compromiso de implementar un procedimiento público de selección, que garantice la participación y competencia de distintos oferentes; conviniéndose que en tales procedimientos de selección pública podrán intervenir tanto empresas privadas como sociedades o entes constituidos por los Municipios, o sociedades mixtas, o cualquier otra forma de organización o entidad que tenga capacidad jurídica de cumplir con el objeto de la gestión encomendada. Es potestad de cada Municipio o Comuna incluir o no, dentro de la tercerización, la judicialización de sus respectivas acreencias tributarias en mora.

Asimismo, se conviene que las facultades delegadas en la UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS, vinculadas a la constitución y dictado de los Estatutos de los Entes Regionales de Recaudación Fiscal y Gestión como así también a las gestiones objeto de la tercerización previstas en el cuarto apartado del punto XIII del artículo segundo, son solo un aporte técnico referencial, quedando reservado a los integrantes de cada Ente la determinación de las modalidades propias de su constitución y funcionamiento.

PROGRAMAS MUNICIPALES DE EMPLEO: En referencia a la previsión del punto XIV del artículo en tratamiento, se conviene establecer que en lo que respecta a los aportes y cargas sociales de los programas de empleo previstos en dicho texto legal, se instrumentará un sistema similar al que surja de la reforma legislativa laboral impulsada por el Gobierno Nacional. Se conviene incrementar al quince por ciento (15%) el tope previsto en el párrafo segundo del mismo punto, siempre y cuando tales programas incorporen capacitación.

SOSTENIMIENTO DE LA REPROGRAMACION DE DEUDAS: Se conviene que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba coordinará con la UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS, las tareas y acciones previstas en el artículo segundo apartado XVII. Asimismo se ratifica y deja constancia que las acciones, funciones y recomendaciones establecidas como a cargo de la UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS, que se establecen en el mismo punto, se desarrollarán con total respeto de las autonomías municipales previstas en la Constitución Provincial y las leyes respectivas.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: En cuanto al reconocimiento de facultades a la Provincia por parte de los Municipios y Comunas, previsto en el punto XX del artículo segundo, solo se refiere a aquellos casos en que se ejecutan a través de créditos en los que la Provincia actúa como garante de la financiación, o se compromete la Coparticipación.



CESAR SEBASTIAN RISSO
PTE. E. CONCEJO DELIBERANTE

Poder Ejecutivo

Córdoba

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO LEGAL

La Provincia ratifica en un todo su vinculación institucional y legal para con todas las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba, de conformidad al alcance constitucional y normativo aplicables. Queda aclarado entonces, a todo evento, que la desvinculación a que se refiere el párrafo segundo del artículo cuarto del PACTO, ante el supuesto de eventuales adhesiones parciales o condicionadas, solo tiene el alcance limitado a las provisiones especiales nacidas del propio PACTO.

CUARTO: AGENDA DE TEMAS A CONSIDERAR POR LAS PARTES

La Provincia se compromete a organizar y coordinar una agenda de temas, dentro de los noventa días, a ser considerados con las Municipalidades y Comunas, para tratar, entre otros, los siguientes tópicos: a) relación Provincia - Municipios y Comunas en el sistema de atención de la salud (estrategias, roles, y atención de su financiamiento). b) coparticipación municipal. c) estatutos de empleados municipales d) Ley de Jubilaciones: en lo atinente al personal municipal, a los fines de impulsar la posibilidad de otorgar beneficios anticipados a personal que no reúna los requisitos actualmente exigidos, y adecuación de la tasa de interés aplicable por mora. e) Transferencia automática de fondos por liquidaciones originadas por convenios con los distintos Ministerios. f) Revisión del tributo municipal denominado "O.I.M." por el consumo de energía eléctrica a los sectores productivos locales, en relación al costo de energía para alumbrado público. g) Educación, vivienda y programas sociales: participación de los municipios en las propuestas de distribución de escuelas y viviendas en función de la demanda, disponibilidad de tierras y la situación socioeconómica de cada región. h) Analizar la situación de los Municipios y Comunas que no alcancen a ser sancionados por la aplicación del presente PACTO, procurando su asistencia económica por otros mecanismos. i) Apoyo de equipamiento informático y técnico, a los fines de la implementación del presente PACTO. j) Instrumentación por parte de los Municipios y Comunas de programas de Retiros Voluntarios o programas similares en concordancia con los que pudiere implementar la Provincia.

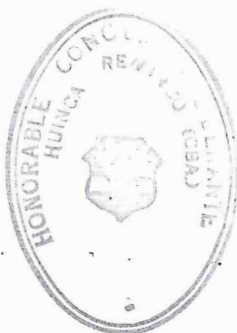
QUINTO: CRONOGRAMA

Se conviene el siguiente cronograma de trabajo:

1. Emisión y conformación de certificados de deudas: hasta el 29.02.00
2. Adecuación legislativa: presentación de proyectos antes del 10.03.00
3. Dictado de Ordenanzas aprobatorias y de emisión del TTT.A.M.: hasta el 15.03.00
4. Entrega de certificados del TTT.A.M. a los Organismos y sector privado: hasta el 30.03.00

SEXTO: VIGENCIA LEGAL

Se deja aclarado a todo evento, que las estipulaciones del PACTO y de esta ADDENDA se aplicarán con ajuste al marco legal vigente y el que en definitiva se establezca de conformidad a las reformas o modificaciones legislativas que las partes han acordado impulsar.




CESAR SEDA
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE

**ELABORACION DE ESQUEMA DE ZONIFICACION
REGIONALIZACION PROVINCIAL-ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS**

PREMISAS GENERALES:

- x Pertenencia a un mismo espacio geográfico, político y económico.
- x Distancia entre centros urbanos (Municipalidades y Comunas): aproximadamente 200 km (relación entre el primero y el último del agrupamiento).
- x Sumatoria de los habitantes de Municipios y Comunas de cada agrupamiento: aproximadamente 60.000 habitantes.
- x Tendencia al nucleamiento en razón de necesidad de solucionar problemas comunes que les afectan (crecimiento, migraciones, estructura productiva, vínculos/vías de comunicación/transporte, servicios, hospitales, escuelas, equipamiento público-institucional).
- x Establecer criterio de homogeneidad o polarización tratando de aproximarse a la realidad funcional como "supuesto inicial".
- x Incorporar si fuese posible las divisiones político-administrativas existentes.
- x Considerar proyectos de impacto que afectan zonas (localización de infraestructura o equipamiento especiales, activación de recursos exportables, áreas de promoción, otros).
- x Se excluye del agrupamiento las municipios con más de 30.000 habitantes.



CS
CESAR SEBASTIAN RISSO
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

AGRUPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN

La provincia cuenta actualmente con 249 Municipalidades y 178 Comunas que requieren de una política de ordenamiento territorial, que les permita organizarse administrativa y espacialmente en grupos funcionales equilibrados. Es así que las asociaciones de municipios, representan una alternativa de solución adecuada para atacar el problema de atomización de los gobiernos locales.

AGRUPAMIENTO:

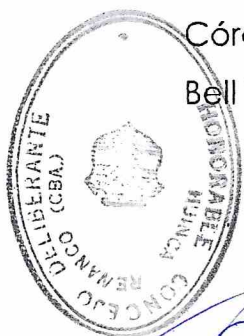
Sistema nodal (nodo + canal), municipio/comuna + vía de comunicación (con sistema abierto).

ZONIFICACIÓN:

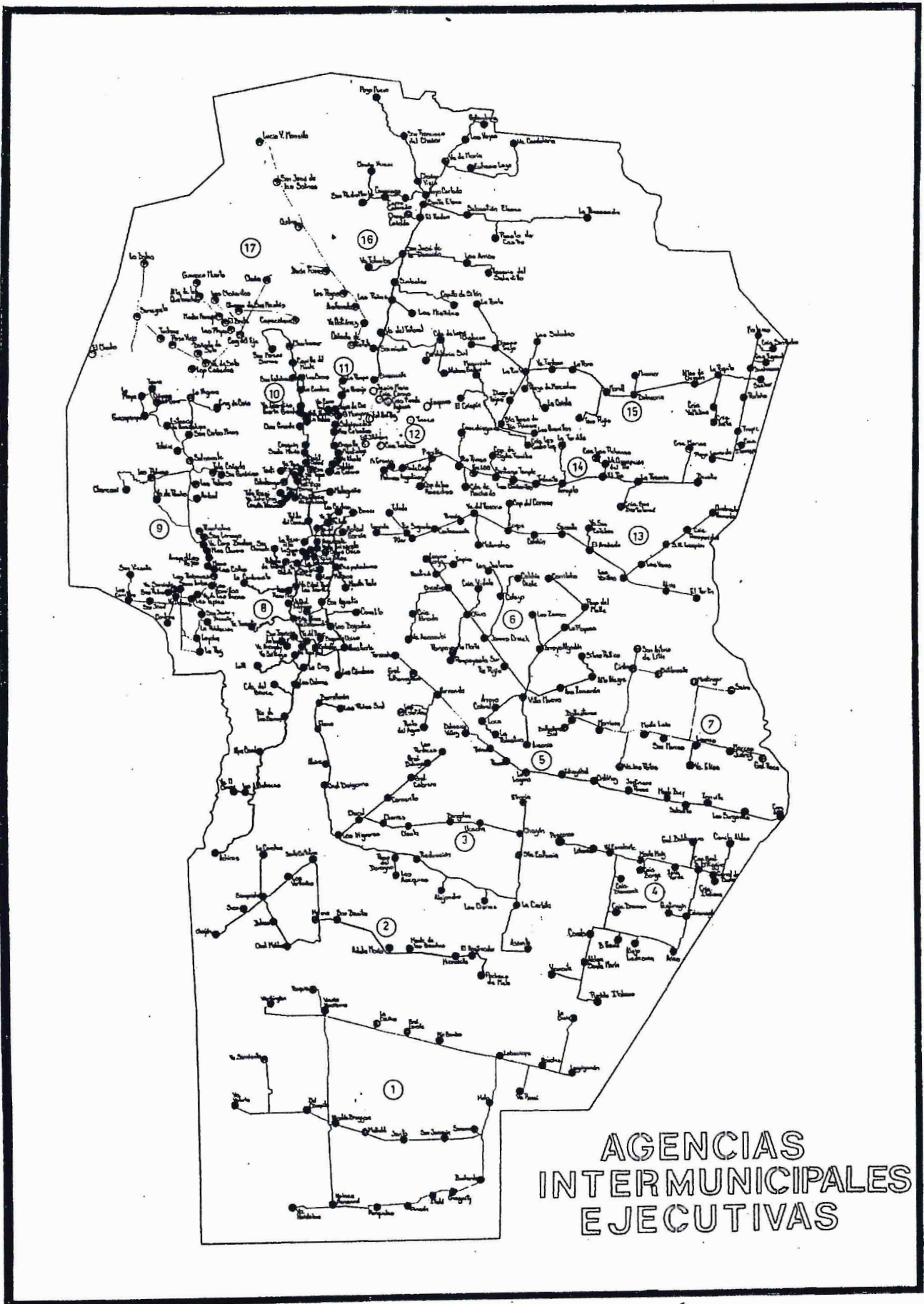
Es la organización del espacio geográfico según premisas y variables.

PRIMERA APROXIMACIÓN:

- x Se basa en el manejo de dos variables muy simples: población y distancia entre centros urbanos; en etapas sucesivas se irán agregando otras variables para obtener una organización más ajustada de la Provincia.
- x En cuanto a la población (se utilizó el Censo Nacional de 1991), sería conveniente trabajar con proyecciones al año 2000.
- x Además se toma el criterio de área homogénea (localidades con características similares en cuanto a determinados indicadores).
- x La accesibilidad, está dada por las vías de comunicación, rutas de acceso más directo, conformando corredores.
- x Se toma como distancia promedio, la correspondiente a 1 hora de transporte (100 a 120 Km), respecto a un punto intermedio/posible sede del agrupamiento.
- x Se consideraron las agrupaciones en funcionamiento (Entes).
- x En la estructura, los polos, quedan fuera del agrupamiento:
Córdoba - Río Cuarto - Villa María - San Francisco - Carlos Paz - Alta Gracia - Bell Ville - Río Tercero.




CESAR SEBASTIAN RIVERA
PRES. H. CONCEJO DELIBERANTE



[Handwritten signature in blue ink]

COSAR SEBASTIAN RISSO
 PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE

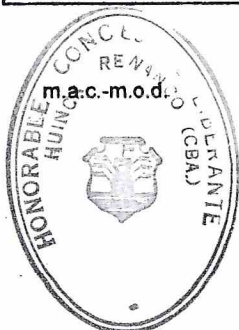
ANEXO A

REGIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO SEGUNDO - PUNTO XIII - APARTADO PRIMERO DEL PACTO ECONOMICO FINANCIERO Y FISCAL. PROVINCIA - MUNICIPIOS PARA EL FORTALECIMIENTO SUSTENTABLE DEL REGIMEN MUNICIPAL Y COMUNAL

<u>REGION N° 1</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
GENERAL LEVALLE	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	RIOBAMBA	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA
LA CESIRA	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	LEGUIZAMON	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA
LABOULAYE	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	SAN JOAQUIN	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA
MELO	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	NICOLAS BRUZZONE	GENERAL ROCA
ROSALES	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	ONAGOYTI	GENERAL ROCA
SERRANO	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	PINCEN	GENERAL ROCA
VILLA ROSSI	Pte.ROQUE SAENZ PEÑA	RANQUELES	GENERAL ROCA
BUCHARDO	GENERAL ROCA	VILLA SARMIENTO	GENERAL ROCA
DEL CAMPILLO	GENERAL ROCA	WASHINGTON	RIO CUARTO
HUINCA RENANCO	GENERAL ROCA		
ITALO	GENERAL ROCA		
JOVITA	GENERAL ROCA		
MATTALDI	GENERAL ROCA		
VILLA HUIDOBRO	GENERAL ROCA		
VILLA VALERIA	GENERAL ROCA		
LA CAUTIVA	RIO CUARTO		
TOSQUITA	RIO CUARTO		
VICUÑA MACKENNA	RIO CUARTO		

<u>REGION N° 2</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
ADELIA MARIA	RIO CUARTO	LA CAROLINA	RIO CUARTO
BULNES	RIO CUARTO	MALENA	RIO CUARTO
CORONEL MOLDES	RIO CUARTO	SUCO	RIO CUARTO
LAS VERTIENTES	RIO CUARTO	EL RASTREADOR	JUAREZ CELMAN
MONTE DE LOS GAUCHOS	RIO CUARTO	PACHECO DE MELO	JUAREZ CELMAN
SAMPACHO	RIO CUARTO		
SAN BASILIO	RIO CUARTO		
SANTA CATALINA	RIO CUARTO		
HUANCHILLA	JUAREZ CELMAN		

<u>REGION N° 3</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
ALEJANDRO	JUAREZ CELMAN	ASSUNTA	JUAREZ CELMAN
BENGOLEA	JUAREZ CELMAN	PASO DE DURAZNO	JUAREZ CELMAN
CARNERILLO	JUAREZ CELMAN	CHUCUL	RIO CUARTO
CHARRAS	JUAREZ CELMAN	LAS PEÑAS SUD	RIO CUARTO
GENERAL CABRERA	JUAREZ CELMAN		
GENERAL DEHEZA	JUAREZ CELMAN		
LA CARLOTA	JUAREZ CELMAN		
LOS CISNES	JUAREZ CELMAN		
OLAETA	JUAREZ CELMAN		
REDUCCION	JUAREZ CELMAN		
SANTA EUFEMIA	JUAREZ CELMAN		
UCACHA	JUAREZ CELMAN		
ALCIRA GIGENA	RIO CUARTO		
BERROTARAN	RIO CUARTO		
CORONEL BAIGORRIA	RIO CUARTO		
ELENA	RIO CUARTO		
LAS ACEQUIAS	RIO CUARTO		
LAS HIGUERAS	RIO CUARTO		
CHAZON	GENERAL SAN MARTIN		
ETRURIA	GENERAL SAN MARTIN		
LAS PERDICES	TERCERO ARRIBA		



[Handwritten signature in blue ink]

COSAR SEBASTIAN RISSO
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE

<u>REGION N° 4</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
ALEJO LEDESMA	MARCOS JUAREZ	COLONIA BARGE	MARCOS JUAREZ
ARIAS	MARCOS JUAREZ	ALDEA SANTA MARIA	UNION
CAMILO ALDAO	MARCOS JUAREZ	COLONIA BREMEN	UNION
CAP.GRAL.B.O'HIGGINS	MARCOS JUAREZ		
CAVANAGH	MARCOS JUAREZ		
COLONIA ITALIANA	MARCOS JUAREZ		
CORRAL DE BUSTOS	MARCOS JUAREZ		
GENERAL BALDISSERA	MARCOS JUAREZ		
GUATIMOZIN	MARCOS JUAREZ		
ISLA VERDE	MARCOS JUAREZ		
BENJAMIN GOULD	UNION		
CANALS	UNION		
COLONIA BISMARCK	UNION		
LABORDE	UNION		
MONTE MAIZ	UNION		
PASCANAS	UNION		
PUEBLO ITALIANO	UNION		
VIAMONTE	UNION		
WENCESLAO ESCALANTE	UNION		

<u>REGION N° 5</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
DALMACIO VELEZ	TERCERO ARRIBA	GENERAL FOTHERINGHAM	TERCERO ARRIBA
HERNANDO	TERCERO ARRIBA	LAS ISLETILLAS	TERCERO ARRIBA
TANCACHA	TERCERO ARRIBA	PUNTA DEL AGUA	TERCERO ARRIBA
LA LAGUNA	GENERAL SAN MARTIN	SALADILLO	MARCOS JUAREZ
PASCO	GENERAL SAN MARTIN		
TICINO	GENERAL SAN MARTIN		
IDIAZABAL	UNION		
JUSTINIANO POSSE	UNION		
ORDOÑEZ	UNION		
CRUZ ALTA	MARCOS JUAREZ		
INRRIVILLE	MARCOS JUAREZ		
LOS SURGENTES	MARCOS JUAREZ		
MONTE BUEY	MARCOS JUAREZ		

<u>REGION N° 6</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
ARROYO ALGODÓN	GENERAL SAN MARTIN	ANA ZUMARAN	UNION
ARROYO CABRAL	GENERAL SAN MARTIN	PAMPAYASTA NORTE	TERCERO ARRIBA
AUSONIA	GENERAL SAN MARTIN	COLONIA VIDELA	RIO SEGUNDO
LA PALESTINA	GENERAL SAN MARTIN	IMPIRA	RIO SEGUNDO
LA PLAYOSA	GENERAL SAN MARTIN		
LUCA	GENERAL SAN MARTIN		
SILVIO PELLICO	GENERAL SAN MARTIN		
TIO PUJIO	GENERAL SAN MARTIN		
VILLA NUEVA	GENERAL SAN MARTIN		
ALTO ALEGRE	UNION		
COLONIA ALMADA	TERCERO ARRIBA		
JAMES CRAIK	TERCERO ARRIBA		
LOS ZORROS	TERCERO ARRIBA		
OLIVA	TERCERO ARRIBA		
PAMPAYASTA SUD	TERCERO ARRIBA		
VILLA ASCASUBI	TERCERO ARRIBA		
CALCHIN OESTE	RIO SEGUNDO		
CARRILOBO	RIO SEGUNDO		
COLAZO	RIO SEGUNDO		
LAGUNA LARGA	RIO SEGUNDO		
LAS JUNTURAS	RIO SEGUNDO		
MANFREDI	RIO SEGUNDO		
ONCATIVO	RIO SEGUNDO		
POZO DEL MOLLE	RIO SEGUNDO		



REGION N° 7

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
GENERAL ROCA	MARCOS JUAREZ	VILLA ELISA	MARCOS JUAREZ
LEONES	MARCOS JUAREZ	VILLA LOS PATOS	UNION
MARCOS JUAREZ	MARCOS JUAREZ		
SAIRA	MARCOS JUAREZ		
BALLESTEROS	UNION		
BALLESTEROS SUD	UNION		
CHILIBROSTE	UNION		
CINTRA	UNION		
MONTE LENA	UNION		
MORRISON	UNION		
NOETINGER	UNION		
SAN ANTONIO DE LITIN	UNION		
SAN MARCOS SUD	UNION		

REGION N° 8

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
EMBALSE	CALAMUCHITA	AMBOY	CALAMUCHITA
LA CRUZ	CALAMUCHITA	CALMAYO	CALAMUCHITA
LOS CONDORES	CALAMUCHITA	CANADA DEL SAUCE	CALAMUCHITA
RIO DE LOS SAUCES	CALAMUCHITA	LAS BAJADAS	CALAMUCHITA
SAN AGUSTIN	CALAMUCHITA	LAS CALERAS	CALAMUCHITA
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	CALAMUCHITA	LOS MOLINOS	CALAMUCHITA
VILA YACANTO	CALAMUCHITA	LOS REARTES	CALAMUCHITA
VILLA DEL DIQUE	CALAMUCHITA	LUTTI	CALAMUCHITA
VILLA GENERAL BELGRANO	CALAMUCHITA	SAN IGNACIO	CALAMUCHITA
VILLA RUMIPAL	CALAMUCHITA	SEGUNDA USINA	CALAMUCHITA
DESPENADEROS	SANTA MARIA	VILLA AMANCAY	CALAMUCHITA
MALAGUENO	SANTA MARIA	VILLA CIUDAD PQUE.LOS REARTES	CALAMUCHITA
MONTE RALO	SANTA MARIA	VILLA QUILLINZO	CALAMUCHITA
ALMAFUERTE	TERCERO ARRIBA	ANISACATE	SANTA MARIA
CORRALITO	TERCERO ARRIBA	BOWER	SANTA MARIA
ACHIRAS	RIO CUARTO	DIQUE CHICO	SANTA MARIA
ALPA CORRAL	RIO CUARTO	FALDA DEL CARMEN	SANTA MARIA
		LA CUMBRECITA	SANTA MARIA
		LA PAISANITA	SANTA MARIA
		LA RANCHERITA	SANTA MARIA
		LA SERRANITA	SANTA MARIA
		LOS CEDROS	SANTA MARIA
		POTRERO DE GARAY	SANTA MARIA
		RAFAEL GARCIA	SANTA MARIA
		SAN CLEMENTE	SANTA MARIA
		VALLE DE ANISACATE	SANTA MARIA
		VILLA CIUDAD DE AMERICA	SANTA MARIA
		VILLA DEL PRADO	SANTA MARIA
		VILLA LA BOLSA	SANTA MARIA
		VILLA LOS AROMOS	SANTA MARIA
		VILLA PARQUE SANTA ANA	SANTA MARIA
		VILLA SAN ISIDRO	SANTA MARIA
		LAS ALBAHACAS	RIO CUARTO
		VILLA EL CHACAY	RIO CUARTO



CESAR SEBASTIAN RISSO
PRE. AL CONCEJO DELIBERANTE

<u>REGION N° 9</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
LA HIGUERA	CRUZ DEL EJE	CRUZ DE CANA	CRUZ DEL EJE
SAN CARLOS MINAS	MINAS	LA HIGUERA	CRUZ DEL EJE
SALSACATE	POCHO	CIENAGA DEL CORO	MINAS
MINA CLAVERO	SAN ALBERTO	ESTANCIA DE GUADALUPE	MINAS
NONO	SAN ALBERTO	GUASAPAMPA	MINAS
SAN PEDRO	SAN ALBERTO	LA PLAYA	MINAS
VILLA CURA BROCHERO	SAN ALBERTO	TALAINI	MINAS
VILLA SARMIENTO	SAN ALBERTO	TOSNO	MINAS
LA PAZ	SAN JAVIER	CHANCANI	POCHO
SAN JAVIER Y YACANTO	SAN JAVIER	LAS PALMAS	POCHO
SAN JOSE	SAN JAVIER	LOS TALARES	POCHO
VILLA DOLORES	SAN JAVIER	SAN GERONIMO	POCHO
VILLA LAS ROSAS	SAN JAVIER	TALA CANADA	POCHO
		VILLA DE POCHO	POCHO
		AMBUL	SAN ALBERTO
		ARROYO LOS PATOS	SAN ALBERTO
		LAS CALLES	SAN ALBERTO
		LAS RABONAS	SAN ALBERTO
		PANAHOLMA	SAN ALBERTO
		SAN LORENZO	SAN ALBERTO
		SAN VICENTE	SAN ALBERTO
		SAUCE ARRIBA	SAN ALBERTO
		CONLARA	SAN JAVIER
		LA POBLACION	SAN JAVIER
		LAS TAPIAS	SAN JAVIER
		LOS CERRILLOS	SAN JAVIER
		LOS HORNILLOS	SAN JAVIER
		LUYABA	SAN JAVIER

<u>REGION N° 10</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
SAN MARCOS SIERRAS	CRUZ DEL EJE	CABALANGO	PUNILLA
BIALET MASSE	PUNILLA	CASA GRANDE	PUNILLA
CAPILLA DEL MONTE	PUNILLA	CHARBONIER	PUNILLA
COSQUIN	PUNILLA	CUESTA BLANCA	PUNILLA
HUERTA GRANDE	PUNILLA	ESTANCIA VIEJA	PUNILLA
LA CUMBRE	PUNILLA	MAYU SUMAJ	PUNILLA
LA FALDA	PUNILLA	SAN ANTONIO DE ARREDONDO	PUNILLA
LOS COCOS	PUNILLA	SAN ROQUE	PUNILLA
SAN ESTEBAN	PUNILLA	TALA HUASI	PUNILLA
SANTA MARIA DE PUNILLA	PUNILLA	VILLA PARQUE SIQUIMAN	PUNILLA
TANTI	PUNILLA	VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO	PUNILLA
VALLE HERMOSO	PUNILLA	YCHO CRUZ	PUNILLA
VILLA GIARDINO	PUNILLA		

<u>REGION N° 11</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
AGUA DE ORO	COLON	EL MANZANO	COLON
LA CALERA	COLON	VILLA CERRO AZUL	COLON
LA GRANJA	COLON	LA PAMPA	TOTAL
MENDIOLAZA	COLON		
RIO CEBALLOS	COLON		
SALDAN	COLON		
SALSIPUEDES	COLON		
UNQUILLO	COLON		
VILLA ALLENDE	COLON		

<u>REGION N° 12</u>			
<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
COLONIA CAROYA	COLON	COLONIA VICENTE AGUERO	COLON
COLONIA TIROLESA	COLON	ESTACION GENERAL PAZ	COLON
ESTACION JUAREZ CELMAN	COLON	ESQUINA	RIO PRIMERO
JESUS MARIA	COLON	TINOCO	RIO PRIMERO



[Handwritten signature]
OSCAR SEBASTIAN RISCO
 PTE. N. CONCEJO DELIBERANTE

REGION N° 13

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
LOZADA	SANTA MARIA	RINCON	RIO SEGUNDO
TOLEDO	SANTA MARIA	VILLA SAN ESTEBAN	SAN JUSTO
CALCHIN	RIO SEGUNDO		
CAPILLA DEL CARMEN	RIO SEGUNDO		
COSTASACATE	RIO SEGUNDO		
LUQUE	RIO SEGUNDO		
MATORRALES	RIO SEGUNDO		
PILAR	RIO SEGUNDO		
RIO SEGUNDO	RIO SEGUNDO		
VILLA DEL ROSARIO	RIO SEGUNDO		
ALICIA	SAN JUSTO		
COLONIA PROSPERIDAD	SAN JUSTO		
EL ARANADO	SAN JUSTO		
EL FORTIN	SAN JUSTO		
LAS VARILLAS	SAN JUSTO		
QUEBRACHO HERRADO	SAN JUSTO		
SACANTA	SAN JUSTO		
SATURNINO MARIA LASPIUR	SAN JUSTO		

REGION N° 14

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
MALVINAS ARGENTINAS	COLON	MI GRANJA	COLON
MONTECRISTO	RIO PRIMERO	CANADA DE MACHADO	RIO PRIMERO
PIQUILLIN	RIO PRIMERO	CAPILLA DE LOS REMEDIOS	RIO PRIMERO
RIO PRIMERO	RIO PRIMERO	COMECHINGONES	RIO PRIMERO
SANTIAGO TEMPLE	RIO SEGUNDO	KILOMETRO 658	RIO PRIMERO
ARROYITO	SAN JUSTO	SAGRADA FAMILIA	RIO PRIMERO
COLONIA MARINA	SAN JUSTO	LOS CHANARITOS	RIO SEGUNDO
COLONIA SAN BARTOLOME	SAN JUSTO	COLONIA LAS PICHANAS	SAN JUSTO
DEVOTO	SAN JUSTO		
EL TIO	SAN JUSTO		
LA FRANCIA	SAN JUSTO		
LA TORDILLA	SAN JUSTO		
TRANSITO	SAN JUSTO		
VILA CONCEPCION DEL TIO	SAN JUSTO		

REGION N° 15

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
LA PARA	RIO PRIMERO	CHALACEA	RIO PRIMERO
LA PUERTA	RIO PRIMERO	COLONIA LAS CUATRO ESQUINAS	RIO PRIMERO
OBISPO TREJO	RIO PRIMERO	DIEGO DE ROJAS	RIO PRIMERO
SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	RIO PRIMERO	EL CRISPIN	RIO PRIMERO
VILLA FONTANA	RIO PRIMERO	LA POSTA	RIO PRIMERO
ALTOS DE CHIPION	SAN JUSTO	LA QUINTA	RIO PRIMERO
BALNEARIA	SAN JUSTO	LAS GRAMILLAS	RIO PRIMERO
BRINKMANN	SAN JUSTO	LAS SALADAS	RIO PRIMERO
COLONIA VIGNAUD	SAN JUSTO	MAQUINISTA GALLINI	RIO PRIMERO
FREYRE	SAN JUSTO	PLAZA DE MERCEDES	RIO PRIMERO
LA PAQUITA	SAN JUSTO	COLONIA ANITA	SAN JUSTO
MARULL	SAN JUSTO	COLONIA ITURRASPE	SAN JUSTO
MIRAMAR	SAN JUSTO	COLONIA SAN PEDRO	SAN JUSTO
MORTEROS	SAN JUSTO	COLONIA VALTELINA	SAN JUSTO
PORTENA	SAN JUSTO	PLAZA LUXARDO	SAN JUSTO
SEEBER	SAN JUSTO	TORO PUJIO	SAN JUSTO



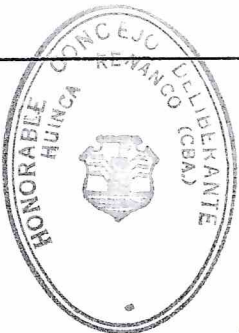

CESAR SEBASTIAN RISSO
 PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE

REGION N° 16

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
LAS ARRIAS	TULUMBA	CHURQUI CANADA	TULUMBA
SAN JOSE DE LA DORMIDA	TULUMBA	EL RODEO	TULUMBA
SAN PEDRO NORTE	TULUMBA	ROSARIO DEL SALADILLO	TULUMBA
VILLA TULUMBA	TULUMBA	ATAHONA	RIO PRIMERO
SEBASTIAN ELCAÑO	RIO SECO	CERRO COLORADO	RIO SECO
VILLA DE MARIA	RIO SECO	CHANAR VIEJO	RIO SECO
SAN FRANCISCO DEL CHANAR	SOBREMONTA	EUFRASIO LOZA	RIO SECO
CANADA DE LUQUE	TOTAL	GUTEMBERG	RIO SECO
LAS PENAS	TOTAL	LA RINGONADA	RIO SECO
SARMIENTO	TOTAL	LOS HOYOS	RIO SECO
SINSACATE	TOTAL	PUESTO DE CASTRO	RIO SECO
VILLA DEL TOTAL	TOTAL	RAYO CORTADO	RIO SECO
		SANTA ELENA	RIO SECO
		VILLA CANDELARIA NORTE	RIO SECO
		CAMINIAGA	SOBREMONTA
		CHUNA HUASI	SOBREMONTA
		POZO NUEVO	SOBREMONTA
		CANDELARIA SUD	TOTAL
		CAPILLA DE SITON	TOTAL
		LOS MISTOLES	TOTAL
		SIMBOLAR	TOTAL

REGION N° 17

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>	<u>COMUNAS</u>	<u>DEPARTAMENTO</u>
LUCIO V.MANSILLA	TULUMBA	AVELLANEDA	ISCHILIN
SAN JOSE DE LAS SALINAS	TULUMBA	CANADA DE RIO PINTO	ISCHILIN
DEAN FUNES	ISCHILIN	CHUNA	ISCHILIN
QUILINO	ISCHILIN	COPACABANA	ISCHILIN
CRUZ DEL EJE	CRUZ DEL EJE	LOS POZOS	ISCHILIN
SERREZUELA	CRUZ DEL EJE	OLIVARES SAN NICOLAS	ISCHILIN
VILLA DE SOTO	CRUZ DEL EJE	VILLA GUTIERREZ	ISCHILIN
		ALTO DE LOS QUEBRACHOS	CRUZ DEL EJE
		BANADO DE SOTO	CRUZ DEL EJE
		EL BRETE	CRUZ DEL EJE
		EL CHACHO	CRUZ DEL EJE
		GUANACO MUERTO	CRUZ DEL EJE
		LA BATEA	CRUZ DEL EJE
		LAS CANADAS	CRUZ DEL EJE
		LAS PLAYAS	CRUZ DEL EJE
		LOS CHANARITOS	CRUZ DEL EJE
		MEDIA NARANJA	CRUZ DEL EJE
		PASO VIEJO	CRUZ DEL EJE
		TUCLAME	CRUZ DEL EJE




CESAR SEBASTIAN RISSO
PT. H. CONCEJO DELIBERANTE